



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020.

Alcalde-Presidente

D. Fernando Priego Chacón.

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

Excusan su asistencia:

D. Ángel Moreno Millán.

D.ª M.ª del Carmen Montes Montes.

D. Guillermo González Cruz.

D.ª M.ª Carmen Cuevas Romero.

Secretaria Accidental:

D.ª Ascensión Molina Jurado.

Interventora de Fondos:

D. José Alberto Bello de Morales Millán.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos (12:55) del día treinta de julio de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de mí, la Secretaria Accidental, se reunieron en el despacho de Alcaldía, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

- 1.-2ª CERTIFICACIÓN Y FACTURA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA CUBIERTA DEL RECINTO PRINCIPAL DEL "CERRO DE LA MERCED" (EXpte. GEX 2018/20135)
- 2.-PROPUESTA FIRMA DE CONVENIO.
- 3.-SOLICITUD DE INSTALACION DE CIRCO CONTINENTAL SHOW SIN ANIMALES AL AIRE LIBRE DURANTE LOS DÍAS, DEL 30 DE JULIO, 1 Y 2 DE AGOSTO Y 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2.020 (GEX 2020/8610).
- 4.-ASUNTOS DE URGENCIA.
- 5.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. CASAS MARIN FRANCISCO DE PAULA el 5/8/2020
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 5/8/2020

1.-2ª CERTIFICACIÓN Y FACTURA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA CUBIERTA DEL RECINTO PRINCIPAL DEL "CERRO DE LA MERCED" (EXPTE. GEX 2018/20135)

Se dio cuenta de la Certificación nº 2 de la obra “**Proyecto de la cubierta del recinto principal del Cerro de la Merced**” (GEX 2018/20135), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista S. MOÑITA PULIDO, S.A.U. por un importe de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EURO CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (46.461,79€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de fecha 30-07-2020, en el que se hace constar, entre otros extremos, lo que sigue:

.../... “*A la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, habiendo resultado **FAVORABLE**, el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite **INFORME SIN REPAROS**. En Cabra, a la fecha de la firma digital. **EL INTERVENTOR, Fdo.: Jose Alberto Bello de Morales Millán.**”*

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

2.-PROPUESTA FIRMA DE CONVENIO (GEX 2020/8734).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

“Asunto: Propuesta de Aprobación Convenio

La Concejala -Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y del Comercio del Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno del consistorio para su aprobación, si procede la propuesta de firma del siguiente Convenio:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO POST-COVID19.

A LA JUNTA DE GOBIERNO.- Firmado en la fecha de la firma”

Seguidamente se dio cuenta del contenido del borrador del convenio que dice así:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO POST-COVID19.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. CASAS MARIN FRANCISCO DE PAULA el 5/8/2020
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 5/8/2020

En Cabra a xx de xxxxx de 2020.

REUNIDOS

De una parte **D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN** en calidad de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, CIF nº **P-1401300-G**, habilitado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxxx 2.020.

Y, de otra parte, **D. JUAN ANTONIO CERRILLO GIRÓN**, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (en adelante AECA), con CIF nº **G-14472989**, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

- I -

El 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, debido a la rápida propagación en España de la pandemia internacional declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud.

La declaración del Estado de Alarma estableció restricciones a la libre circulación de personas, y el decreto, en su artículo 10 estableció medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

Además de las medidas ya adoptadas de índole higiénico-sanitarias, de seguridad y orden público, de las medidas sociales de ayuda y asistencia a los más vulnerables, de organización interna de los servicios del Ayuntamiento de Cabra, y cuantas otras medidas están ayudando a cumplir el objetivo de contener la expansión del virus y evitar su propagación, es preciso considerar cuidadosamente el impacto económico y social que este Estado de Alarma ha provocado en nuestro tejido económico durante los pasados 4 meses y en los próximos. Es por ello que el Ayuntamiento de Cabra ha trabajado junto con las unidades técnicas municipales para presentar un conjunto de medidas eficaces, y ha ido además identificando, recogiendo y analizando aquellas medidas propuestas por los diferentes grupos políticos, las asociaciones empresariales, y los sectores económicos afectados por el cierre de sus negocios, locales y actividades.

Siguiendo ese mismo objetivo, con las limitaciones legales, económicas y del ámbito de competencia de las Entidades Locales, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Cabra, tras mantener conversaciones con los agentes sociales y tras analizar las propuestas realizadas por los distintos grupos municipales, propone la adopción de un primer conjunto de medidas económicas vinculadas a generar liquidez y aliviar la carga y costes económicos actuales con el fin de reducir el impacto de la crisis del COVID-19 en la economía local. Además, el equipo de gobierno anunció el día 24 de marzo un conjunto de actuaciones destinadas a impulsar y dinamizar el consumo local parte de las cuales serán implementadas mediante este convenio, una vez se ha levantado el Estado de Alarma, para poder reactivar de forma rápida el pulso económico, con medidas de gasto público productivo, eficaz y eficiente en la ayuda a sectores económicos como en este caso la hostelería y el comercio.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. CASAS MARIN FRANCISCO DE PAULA el 5/8/2020
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 5/8/2020

- II -

El cierre de prácticamente toda la actividad económica a raíz de la declaración del Estado de Alarma decretado en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020, ha supuesto que prácticamente todas las empresas de la ciudad se encuentren cerradas, exceptuando unas cuantas actividades declaradas esenciales como son la alimentación, las farmacias o la producción de alimentos o material médico, y su logística asociada, etc.

Respecto de la hostelería y del comercio local, esta suspensión en su actividad, ha supuesto un menoscabo enorme en sus recursos, puesto que han tenido que seguir pagando a sus proveedores, los gastos inherentes de su actividad (entre ellos el alquiler del local), y se encuentran además con una cantidad de stock en sus almacenes por el que han pagado y al que no pudieron dar salida.

Mención especial tiene el Sector Hostelero que, debido al cierre total de su actividad económica a raíz del Estado de Alarma, unido a las posteriores restricciones de acceso, limitaciones de aforo e implementación de medidas de distanciamiento social, ha visto radicalmente mermada su clientela y por tanto sus ingresos lo que está repercutiendo en el Sector de manera muy negativa.

Por todo lo anterior, es necesario establecer un plan especial para la dinamización e incentivación de las ventas en el sector hostelero y en el pequeño comercio local de Cabra, de manera que se contribuya a la reactivación de estos sectores tan perjudicados.

- III -

El Ayuntamiento de Cabra al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, fomento del turismo, comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo del término municipal y fomento de la economía del municipio.

Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Cabra se encuentran las relativas a la promoción económica del municipio, fomento del turismo o apoyo al comercio y empresa local, para cuyo desarrollo resulta necesario establecer una serie de actuaciones o políticas que promuevan dichas actividades, mediante el análisis, redacción, implementación y seguimiento de diversos planes, que mejoren la competitividad y el progreso económico local.

De este modo el Ayuntamiento de Cabra se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, fomentar el crecimiento económico del municipio.

- IV -

En el ámbito territorial de la Provincia de Córdoba, AECA, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la ciudad de Cabra.

AECA, dentro de su posición como Asociación Empresarial más representativa, conoce la realidad y necesidades del tejido empresarial de Cabra dada su dilatada experiencia. Asimismo, es importante destacar que AECA está integrada por múltiples empresas de todos los sectores, lo que le otorga un conocimiento muy detallado del tejido empresarial de la ciudad y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. CASAS MARIN FRANCISCO DE PAULA el 5/8/2020
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 5/8/2020

AECA, aglutina socios con distintas tipologías de establecimientos hosteleros y comerciales y tiene un largo historial de actuaciones de dinamización turística, hostelera y comercial con incidencia en la ciudad de Cabra. Estos programas de dinamización han sido desarrollados en solitario o en colaboración con el Ayuntamiento de Cabra.

- V -

A la vista de lo expuesto en el punto anterior y de su trayectoria, se considera a AECA como una organización idónea y única a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento de Cabra el sector hostelero y comercial de la ciudad de Cabra, así como para colaborar con el Ayuntamiento de Cabra, en la realización del programa de dinamización hostelero y comercial que es el objeto de este convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Cabra, teniendo a su vez en cuenta colaboraciones anteriores, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo de la ciudad de Cabra, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial de la ciudad.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y AECA en aras a potenciar la dinamización del sector hostelero y comercial de la ciudad de Cabra, mediante la implementación del BONOS DE CONSUMO en la ciudad de Cabra como eje principal del programa de impulso de la hostelería y el comercio local.

Así los objetivos y finalidades del programa son:

- Promoción de la hostelería y el comercio local.*
- Estimulación del sector hostelero y comercial.*
- Dinamización del tejido hostelero y comercial.*
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios locales, produciendo a su vez la incentivación e impulso de los establecimientos hosteleros adheridos al programa BONOS DE CONSUMO de la ciudad de Cabra.*

En definitiva, promocionar y dinamizar el sector hostelero y comercial local de la ciudad de Cabra, estimulando las compras y el consumo durante el período de vigencia del programa BONOS DE CONSUMO, concienciando a los consumidores egabrenses en la necesaria contribución a la hostelería y el comercio de la ciudad de Cabra como generador de riqueza y creación de empleo y motor de la actividad económica de la ciudad de Cabra.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Cabra.

El Convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y AECA para estudio previo, creación, puesta en marcha e implementación, desarrollo, dotación de recursos necesarios, promoción, y final justificación económica del proyecto denominado BONOS DE CONSUMO, con el objetivo de recuperar el sector hostelero y comercial Post-Covid-2019.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. CASAS MARIN FRANCISCO DE PAULA el 5/8/2020
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 5/8/2020

El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a AECA y por ello en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

--Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X: Organización de los municipios de gran población: Capítulo II, Art.122 a 132).

--El Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

--Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

--Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

--Los artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

--Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

TERCERA: ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio, se concretan, entre otras, en las siguientes:

● *Estudio previo, creación, puesta en marcha e implementación, desarrollo, dotación de recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, promoción, y final justificación económica de un Programa de Impulso del comercio y hostelería local, destinando para ello una cantidad de 40.000€, por parte del Ayuntamiento, financiados con la partida presupuestaria 4390-48338. Y 10.000€ por parte de AECA denominado “Proyecto Bonos de Consumo”, lo que debe permitir incentivar y potenciar la compra y el consumo en los establecimientos de Cabra, beneficiando con esta cantidad no solo al empresario sino también a las familias egabrenses, estimulando las compras en establecimientos del sector comercial y hostelero de la localidad. Al programa de Bonos de Consumo se podrán inscribir las empresas que cumplan:*

• *Que desarrolle su actividad principal en la Sección G47 (comercio al por menor, cuyas facturas simplificadas o facturas podrían dar derecho a la obtención de bonos), también están incluidos a las entidades cuya actividad principal sea la correspondiente al CNAE 9602 (Peluquerías...) o en la I55 o I56 (Hoteles y establecimientos hosteleros donde se podrán utilizar los bonos).*

• *Que haya sido obligada al cese de su actividad principal por el decreto del Estado de Alarma y, por tanto, NO haya sido considerada su actividad como “esencial”.*

• *Que tenga la consideración de autónomo, microempresa o pequeña y mediana empresa (PYME), es decir, que ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda los 43 millones de euros.*

• *Que tengan sede social y establecimiento en la ciudad de Cabra.*

• *Los establecimientos participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en el que detallarán sus datos y aportarán la documentación requerida:*

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. CASAS MARIN FRANCISCO DE PAULA el 5/8/2020
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 5/8/2020

- *Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
 - *Certificado del alta en el IAE o modelo 036 que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la pyme así como la sede social de la empresa*
- *El escalado de los bonos será el siguiente:*
 - *Por una compra, con factura simplificada o factura de un establecimiento comercial inscrito en la campaña, entre 15 euros y 74,99 euros _ un bono de 10 euros.*
 - *Por una compra, con factura simplificada o factura de un establecimiento comercial inscrito en la campaña, entre 75 euros y 299,99 euros _ un bono de 25 euros.*
 - *Por una compra, con factura simplificada o factura de un establecimiento comercial inscrito en la campaña, igual o superior a 300 euros _ un bono de 100 euros.*
 - *Se dará la máxima difusión posible del listado de los comercios donde se podrán tener derecho a los mismos y de los establecimientos de hostelería donde se podrán canjear.*
 - *Los consumidores podrán obtener un máximo de tres bonos de consumo por cada DNI.*
 - *El total de bonos se podrá utilizar durante los tres meses que dure la campaña, (considerando su inicio en el momento que se publique por parte de AECA y el Ayuntamiento el listado de establecimientos inscritos) o hasta el 30 de noviembre del 2020 (lo que antes ocurra), no teniendo validez aquellos bonos que se entreguen y/o consuman fuera del tiempo estimado en este apartado.*
 - *Las facturas simplificadas (tickets) o las facturas de los establecimientos comerciales y hosteleros inscritos deben estar emitidos conforme a la legislación vigente.*
 - *Los bonos serán entregados por AECA al comprador y posible beneficiario del bono, previa entrega de la factura simplificada (ticket) o factura, original y emitida por uno de los establecimientos inscritos en el programa y una vez cumplimentado el formulario de protección de datos y aceptación de las bases. Siempre y cuando no se haya agotado el tipo de bono al que podría tener derecho (circunstancia que será dada a conocer por AECA en el momento que se produzca llegado el caso).*
 - *El establecimiento de hostelería entregará a AECA (una vez al mes) el bono de consumo junto a la factura simplificada (tickets) o factura ticket de compra del cliente, al objeto de comprobar la trazabilidad absoluta del proceso. Una vez que todo es correcto AECA procederá a transferir al establecimiento de hostelería el importe que suponga la suma de los bonos de consumo verificados a primeros del mes siguiente al que se produjo la entrega. No serán considerados válidos los bonos con tickets asociados de fecha fuera de la campaña. Tampoco se considerarán válidos ni serán abonados los bonos entregados por el establecimiento hostelero a AECA pasadas dos semanas del fin de la campaña.*

CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a:

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. CASAS MARIN FRANCISCO DE PAULA el 5/8/2020
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 5/8/2020

1. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio con un importe de 40.000€.

2. A la difusión mediante sus medios con la realización de una rueda de prensa, la publicación en su web, en redes sociales, pantallas informativas y en los medios de comunicación de las actuaciones a realizar en la Cláusula Tercera.

AECA se compromete a:

1. Dotar al programa de los recursos humanos, materiales y telemáticos necesarios para el correcto desarrollo y supervisión del mismo, promocionarlo, gestionar la emisión numerada de los bonos, la entrega de los mismos a los consumidores y la recopilación de la documentación establecida para la justificación del programa.

2. Acreditar ante el Ayuntamiento de Cabra, antes del 31 de enero de 2021, el efectivo destino de la subvención para la finalidad que se ha otorgado. A tal efecto deberá justificar la realización del programa BONOS DE CONSUMO, mediante la presentación de una Memoria o Informe que permita identificar, por cada bono canjeado un consumidor, aportando el ticket de comercio que originó el derecho, formulario de protección de datos y aceptación de las bases, además de aportar el ticket del establecimiento de hostelería y la transferencia al establecimiento hostelero como pago por los bonos presentados en tiempo y forma. Igualmente, se presentará el resto de la documentación original que justifiquen los gastos para la realización del programa conforme a la cláusula tercera siendo estos sufragados en un 80% por este Ayuntamiento y un 20% por AECA (no excediendo, en ningún caso, la aportación del ayuntamiento de 40.000€).

3. A aportar los recursos humanos y materiales necesarios.

4. A la difusión del programa sus redes sociales, en la rueda de prensa de presentación del programa y con cualquier otra actuación que considere oportuna para ello. En todas las actuaciones de difusión a realizar por AECA mencionar la colaboración del Ayuntamiento y en su caso la inclusión de logotipo del Ayuntamiento cuando se trata de medios de difusión escritos e impresos.

5. El logro y consecución de los objetivos y actuaciones marcados en la Cláusula Tercera y de cuantos otros pudieran favorecer la exitosa realización del programa de impulso comercial en la ciudad de CABRA.

QUINTA: EJECUCION Y FINANCIACION DEL PROYECTO.

Se consideran como gastos subvencionables por el convenio los establecidos en la cláusula tercera como los siguientes entre otros:

- Valor total de los “Bonos de Consumo”, con destino a los establecimientos de hostelería adheridos al programa y pagados mediante transferencia.
- Gastos de gestión del programa “Bonos de Consumo” tales como: nóminas y seguros sociales de recursos humanos asociados, gastos de ejecución directa de las actividades y otros gastos generales, gastos en colaboradores, asesores, profesionales o empresas externas, gastos de difusión del programa, gastos en recursos y medios tecnológicos asociados al programa, etc.

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayuda mínima y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. CASAS MARIN FRANCISCO DE PAULA el 5/8/2020
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 5/8/2020

200.000,00 euros en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el Artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado hasta 31 de diciembre de 2020.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACION DEL GASTO

El Ayuntamiento de Cabra abonará a AECA el importe del 75% de la cuantía prevista en este Convenio, en un plazo de 15 días desde la firma del mismo, y el 25% restante será abonado tras la justificación total de los gastos de la actividad.

Finalizado el Programa de Impulso al comercio y sector hostelero, a efectos de justificación, presentará:

- Una Memoria, en formato de documento Word o compatible justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos programados, debiendo evaluar el programa BONO DE CONSUMO con indicadores de satisfacción, tanto de comerciantes como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas.
- Informe de justificación económica, según lo establecido en la cláusula Cuarta.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de SS.

La fecha límite para aportar la documentación señalada en los apartados anteriores será el 31 de enero 2021.

En todo caso la entidad beneficiaria, AECA estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Cabra.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la AECA determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia anual, comenzando su efectividad desde el momento de su firma y hasta la finalización de las actividades proyectadas, las cuales deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2020. No obstante, lo anterior el presente Convenio podrá ser objeto de prórroga cuando así lo acuerden las partes, de forma expresa.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. CASAS MARIN FRANCISCO DE PAULA el 5/8/2020
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 5/8/2020

- *Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.*

OCTAVA: DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

AECA deberá disponer de una web y de medios de difusión físicos y virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este Programa de impulso comercial, así como que el mismo se encuentra financiado en parte por el Ayuntamiento de Cabra.

El programa será presentado en rueda de prensa por ambas entidades y se le difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere en este programa, o las actuaciones, jornadas y demás eventos que se pongan en marcha en el marco del presente Convenio, deberán contar con la leyenda “Programa financiado por el Ayuntamiento de Cabra”, así como con el logo del Ayuntamiento de Cabra.

NOVENA: COMPATIBILIDAD

La Subvención recogida en el presente Convenio es compatible con cualquier otra ayuda o subvención recibida por cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional por el mismo concepto.

DÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

*EL ALCALDE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE CABRA ,*

D. Fernando Priego Chacón

*EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES
DE CABRA,*

D. Juan Antonio Cerrillo Girón”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 29-072020, en que se hace constar lo que sigue, entre otros extremos:

...”CONCLUSIÓN: Se informa FAVORABLEMENTE el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO POSTCOVID19 para el año 2020.

Es todo a bien cuanto tengo a informar, no obstante, someto mi informe a cualquier otro mejor fundado en derecho. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. CASAS MARIN FRANCISCO DE PAULA el 5/8/2020
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 5/8/2020

Visto el Informe del Sr Interventor de Fondos, de fecha 30-07-2020, en el que, entre otros extremos, consta lo siguiente:

...” *A la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, en relación con el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME FAVORABLE.*

Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho.

En Cabra, a la fecha de la firma digital. EL INTERVENTOR, Fdo.: José Alberto Bello de Morales Millán.”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejal-Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y del Comercio, D^a M^a Carmen Granados García, relativa al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra para la recuperación del sector comercial y hostelero post-Covid-19, cuyo texto ha sido transcrito más arriba, en base a los informes más arriba mencionados y con los condicionantes incluidos en los mismos.

3.-SOLICITUD DE INSTALACION DE CIRCO CONTINENTAL SHOW SIN ANIMALES AL AIRE LIBRE DURANTE LOS DÍAS, DEL 30 DE JULIO, 1 Y 2 DE AGOSTO Y 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2.020 (GEX 2020/8610).

Se dio cuenta de la instancia presentada por D. David Elis Cinta (*****) en representación de D. Pedro Elis Cinta (*****) propietario del “Circo Continental Show sin animales”, registrada telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento al nº 013/RET/E/2020/2958 de fecha 20-07-2020 (GEX 2020/8610), en solicitud de autorización municipal para instalación de un circo, autorización para colocar publicidad temporal y conexión a una toma de agua para uso doméstico los días 30 de julio y 1, 2, 7, 8, y 9 de agosto 2020, en el sitio de costumbre.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Técnico de fecha 24-07-2020, del siguiente tenor:

*“REF. GEX: 8.610-2020
REFERENCIA: Registro Entrada nº.- 013/RET/E/2020/2958 Fecha: 20-07-2020
ASUNTO: Autorización de actividades benéficas y/o solidarias de Carácter Ocasional con Motivo de Instalación de un CIRCO CONTINENTAL SHOW SIN ANIMALES*

EMPLAZAMIENTO: Campo de Fútbol “ Chico “. Avda. González Meneses.

INTERESADO: D. David Elis Cinta

1º- CARACTERISTICAS DEL EMPLAZAMIENTO.-

Recinto al aire libre sin techo, con una superficie de 400,00 m2.

2º- OBJETO DE LA ACTIVIDAD.-

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. CASAS MARIN FRANCISCO DE PAULA el 5/8/2020
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 5/8/2020

ACTIVIDAD BENÉFICA Y/O SOLIDARIAS DE CARACTER OCASIONAL O EXTRAORDINARIO DE INSTALACION DE CIRCO

3º - ACTOS ADMINISTRATIVOS PREVIOS.-

Solicitud A.M.

RG. nº.- 013/RET/E/2020/2958

Fecha: 20-07-2020

4º - CONCLUSION.-

Examinada la documentación técnica presentada y firmada por técnico competente D. Mariano Saura San Martín, colegiado nº.- 105 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real y comprobado el cumplimiento de la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la actividad recreativa de carácter ocasional en el establecimiento indicado, debiéndose cumplir las medidas correctoras siguientes:

- El solicitante Declara que " TODAS LAS FUNCIONES TOTALMENTE GRATIS PARA" (TODO EL PUBLICO) en agradecimiento a la Ciudad de Cabra. Por tanto, la actividad a desarrollar se considera benéfica y/o solidaria.
- Las recogidas en la documentación aportada al expediente.
- Los días de actuación serán los siguientes: 30 de Julio, 1 y 2 de Agosto y 7, 8 y 9 de Agosto de 2020, ambos inclusive.
- De acuerdo con la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.(BOJA Extraordinario núm. 39 - Viernes, 19 de junio de 2020), en su apartado Vigésimoséptimo. Medidas de higiene y prevención en el ámbito de la cultura.

6. Actividad en cines, teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, circos de carpa y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos.

Establece lo siguiente,

Los cines, teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, circos de carpa y espacios similares de titularidad pública o privada podrán desarrollar su actividad, contando con butacas preasignadas, sin superar el límite del 65% del aforo permitido, con un límite máximo de 800 personas para lugares cerrados y 1500 tratándose de actividades al aire libre. Si debido a la especial configuración del espacio escénico no fuera posible la preasignación de butacas, podrán proponerse otras alternativas que, en todo caso, respetarán el límite de aforo que permita guardar la distancia interpersonal establecida. Se propone el agrupamiento de espectadores cuando se trate de unidades familiares o de convivencia, así como para las personas que precisen acompañante.

En el caso de palcos se podrán agrupar las personas adaptándose a la capacidad de los mismos y respetando, en cualquier caso, la distancia de seguridad con los palcos colindantes.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. CASAS MARIN FRANCISCO DE PAULA el 5/8/2020
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 5/8/2020

Deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla. Este requisito no será exigible en el caso de que asistan unidades familiares o de convivencia.

Limpieza. Medidas de limpieza y desinfección adecuadas, especial atención a zonas comunes. Atendiendo a las recomendaciones del Instituto del Patrimonio Cultural de España y del Instituto de Patrimonio Histórico de Andalucía cuando se desarrollen tareas de limpieza y desinfección.

Dispensadores de gel hidroalcohólico. En zonas de acceso.

Seguridad. Distancia mínima de seguridad o, en su caso, mascarilla. Señalización de itinerarios y distancia de seguridad.

- *Se establece un AFORO MÁXIMO AUTORIZADO DEL RECINTO DE 100 PERSONAS para que el evento se pueda desarrollar con las condiciones mínimas de seguridad para los asistentes que estable el Código Técnico de la Edificación.*
- *Las puertas del recinto DEBERAN PERMANECER ABIERTAS en todo momento durante la celebración del espectáculo público o actividad recreativa.*
- *Las VÍAS DE EVACUACIÓN Y SALIDAS DE EMERGENCIA previstas en la Memoria Técnica deberán estar permanentemente iluminadas, señalizadas y sin ningún tipo de obstrucción alguna.*
- *Se deberá ajustar a lo establecido en la Orden de 25 de Marzo de 2002 (B.O.J.A. n° 43 – 13/04/02) (Regulación de Horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Andaluza).*
 - *Horario apertura y cierre general: De 12.00 h a 2.00 horas.*
 - *Horario apertura y cierre especial: De 12.00 h a 3.00 horas viernes, sábado y vísperas de fiesta.**y al Decreto 78/2002 de 26 de Febrero (B.O.J.A.n° 37 – 30/03/02). (Nomenclator y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Andaluza): Clasificación: III.1.4.) Establecimiento Público / Establecimiento de Espectáculos Públicos/Circos.*
- *Será responsabilidad de la Empresa solicitante, la adopción de cuantas medidas de seguridad sean necesarias para garantizar la seguridad de los espectadores.*
- *En cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, el nivel de inmisión de ruidos en el interior de las edificaciones, no deberá sobrepasar los 30 dBA, y el nivel de emisión de ruidos al exterior de las edificaciones, no deberá sobrepasar 55 dBA.*

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. CASAS MARIN FRANCISCO DE PAULA el 5/8/2020
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 5/8/2020

- *En todos los espectáculos o actividades recreativas en que puedan producirse concentraciones superiores a 100 personas, la Empresa deberá disponer de personal encargado de vigilancia, al que encomendará el buen orden en el desarrollo del espectáculo. Se comunicarán a la Autoridad gubernativa y a la municipal los datos de identificación y las altas y bajas de este personal, que podrá recibir órdenes de las mismas o de sus agentes para el mejor cumplimiento de su función. (Art. 53 del REAL DECRETO 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas).*
- *Deberá disponer de un Botiquín convenientemente dotado para prestar los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad repentina (Art. 11 del REAL DECRETO 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.)*
- *Deberá disponer de EXTINTORES situados alrededor de la pista, a menos de 15 m uno de otro, de eficacia 21 A – 113 B, y alumbrado de emergencia.*
- *No se autoriza fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.*
- *El titular del establecimiento deberá disponer perfectamente visible el documento que se adjunta al presente informe.*

En la Autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

5º - OBSERVACIONES.-

Previo al inicio de esta actividad, el solicitante deberá aportar CERTIFICADO DE SOLIDEZ ESTRUCTURAL, MONTAJE CORRECTO Y REVISADO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES, ASI COMO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, expedido por Técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, en el que se haga constar que el montaje o instalación se ha realizado por personal cualificado y de conformidad con la normativa de seguridad vigente y que se ha comprobado el correcto funcionamiento de la instalación.

- *Deberá aportar póliza de seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos que puedan afectar a los espectadores y participantes no profesionales, así como de terceros que pudieran resultar perjudicados como consecuencia de las anomalías ocurridas en el espectáculo o actividad recreativa que se pretende celebrar.*

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. CASAS MARIN FRANCISCO DE PAULA el 5/8/2020
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 5/8/2020

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la solicitud del Sr. Elis Cinta de instalación de un circo SIN ANIMALES, así como autorización para colocar publicidad temporal conforme a las Ordenanzas Municipales, **los días 30 de julio y 1, 2, 7, 8 y 9 de agosto de 2020**, en el “Campo Chico”, con base en el informe más arriba transcrito y con los condicionantes incluido en el mismo, sin cuyo cumplimiento esta autorización quedará sin efecto.

Igualmente, se resuelve dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que, por este último, se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica sin ánimo de lucro.

4.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.-

5.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las trece horas y diez minutos (13:10h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. CASAS MARIN FRANCISCO DE PAULA el 5/8/2020
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 5/8/2020